

Constancia Secretarial: A despacho del señor juez informando que, el término para presentar la subsanación de la demanda transcurrió de la siguiente manera:

Notificación inadmisión: 27 de agosto / 2021.
Días hábiles: 30, 31 de agosto; 1º, 2º y 3 de septiembre / 2021.
Días inhábiles: 28 y 29 de agosto / 2021.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00204 00
Solicitantes:	Luisa Fernanda Orrego Gómez y Julián Alonso Ospina Marín
Auto:	865

A S U N T O

Impartir a la demanda el trámite que legalmente corresponde (artículo 523 del C.G.P)

C O N S I D E R A C I O N E S

Revisados en conjunto el libelo introductor, la subsanación y los anexos que la acompañan, se hallan reunidos los requisitos que exige la legislación procesal para este tipo de demandas (artículos 82 y ss, *ejusdem*). Así las cosas, se admitirá, ordenando a su vez impartirle el trámite que prevé el artículo 523 ib.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** iniciada de común acuerdo, a través de apoderada judicial, por los excónyuges **LUISA FERNANDA ORREGO GÓMEZ** y **JULIÁN ALONSO OSPINA MARÍN**; ambos mayores de edad; con domicilio en este domicilio.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado en el artículo 523 C.G.P.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal formada a raíz de la unión matrimonial entre la señora **LUISA FERNANDA ORREGO GÓMEZ** y el señor **JULIÁN ALONSO OSPINA MARÍN**. Por secretaría procédase conforme manda el artículo 10 del decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
estado número 158

Septiembre ocho (8) de 2021

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Proyectó: DYBN.